



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día veintiocho de mayo de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 11 de mayo de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

#### 2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. ANTONIO TERROBA RUIZ (16.457.013-F)**, para la instalación de un rótulo comercial luminoso de 5,94 x 0,58 metros en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 28, de Entrena, previo pago de 48,65 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.



# Ayuntamiento de Entrena

- Los anuncios y placas no sobrepasarán más de 15 cm del plano de la fachada. Se prohíben la utilización de anuncios en placas en banderas. El diseño de los elementos será el adecuado a fin de conseguir la correcta integración en el entorno.
- 2. A D. JOSÉ MARÍA ARAGÓN MARTÍNEZ (16.539182-C),** para la pavimentar el patio e instalar una pérgola en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 17, de Entrena, previo pago de 63,82 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. En caso de afectar a elementos comunes en propiedad horizontal deberá obtener las autorizaciones o acuerdos oportunos de la comunidad de propietarios, en caso de que el inmueble tenga dicho régimen.
  - La pérgola no dispondrá de ningún tipo de cobertura fija que afecte a los consumos de edificabilidad.
  - Una vez finalizadas las obras se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Entrena para realizar visita de inspección.
- 3. A D<sup>a</sup> PRESENTACIÓN TORRECILLA UNTORIA (16.376.686-L),** para ampliación del peto perimetral de terraza en techo de planta baja junto a construcción colindante en el inmueble sito en C/. Hermedaña, nº 13, de Entrena (8730902WM3983S0001QQ), previo pago de 33,40 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en Altura (R.D. 2177/04).
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Antes del comienzo de las obras deberá presentar en el Ayuntamiento de Entrena Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 4. A D. JESÚS ÁNGEL BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ (16.523.499-T),** en representación de los Herederos de D. José María Sáenz Rodríguez, para el retejado de la cubierta y pintura en paramentos de fachada en el inmueble sito en Plaza El Coso, nº 19, de Entrena, previo pago de 10,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.



# Ayuntamiento de Entrena

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en Altura (R.D. 2177/04).
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Antes del comienzo de las obras deberá presentar en el Ayuntamiento de Entrena Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandante y vehículos.
  - Deberá cumplir con las condiciones estéticas fijadas para fachadas y cubiertas establecidas en el P.G.M.
- 5. A D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÓPEZ (72.568.566-R),** para el picado y posterior reposición de pavimento de hormigón con una superficie aproximada de 6 m<sup>2</sup> en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 19, de Entrena, previo pago de 25,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- 6. A D. ABEL DÍEZ ÁLVAREZ (16.470.515-P),** para sustitución de la puerta de la cochera existente en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 16, de Entrena, previo pago de 38,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandante y vehículos.

## 2.2.- DENEGACIÓN DE LICENCIAS.-



# Ayuntamiento de Entrena

## 2.2.1- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE D. EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. SANTA ANA, Nº 47-49.-

Vista la solicitud de licencia de obra nº 1535 de 21.04.2009, presentada por D. Eduardo Rodríguez Rodríguez (16.539.365-L) para la construcción de vivienda unifamiliar en Avda. Santa Ana, nº 47-49, según proyecto redactado por el arquitecto D. José Luis Acedo Agudo (16.528.467-T) visado por el COAR con fecha 15 de abril de 2009.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales que señalan que el Proyecto presentado no respeta la normativa urbanística en diversos aspectos: los balcones planteados en planta segunda no cumplen, la altura mínima libre de las plantas debe ser de 2,50 m, falta de definición concreta del color del mortero monocapa, así como una serie de consideraciones relativas a la cubierta.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en Plan General Municipal, considerando las competencias municipales en la materia y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar a D. Eduardo Rodríguez Rodríguez (16.539.365-L) la licencia de obra solicitada para la construcción de vivienda unifamiliar en Avda. Santa Ana, nº 47-49, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes municipales, que señalan que la vulneración de diversos aspectos de la normativa urbanística.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos, junto con traslado del informe de los Servicios Técnicos Municipales con el fin de que procedan a las subsanaciones pertinentes en los aspectos señalados.

## 2.2.2- SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL DE BODEGAS RODRÍGUEZ Y GIL, S.L. PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE CRIANZA DE VINO EN LAS PARCELAS 105 Y 170, DEL POLÍGONO 23.-

Vista la solicitud de licencia de 02.04.2009 (R.E. nº 205) presentada por Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970) representada por D. Manuel María Rodríguez Barriobero (16.498.769-H) para la licencia ambiental de Bodega de Crianza de Vino en las Parcelas 105 y 170, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, según proyecto redactado por la arquitecto D<sup>a</sup> Tania Bruna Silvestrini García (16.590.463-B) – Col. nº 720 – visado por el COAR con fecha 20 de marzo de 2009.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de 21 de mayo de 2009 que señala que el Proyecto presentado no respeta la normativa urbanística en diversos aspectos.

Considerando que las construcciones o parte de ellas afectan a las masas arbóreas del municipio catalogadas como SNU-1, vulnerando el valor que se pretende proteger de las mismas.

Considerando que las fincas donde se pretende llevar a cabo la construcción no cumplen con los requisitos mínimos para el cumplimiento de edificabilidades, etc.

Considerando que la separación mínima entre paramentos verticales de cualquier construcción, sea cual sea su uso, será de 50 metros, no cumpliendo dicho aspecto.

Considerando que la tipología constructiva no se ajusta a una instalación de elaboración de vino, así como la ubicación de maquinaria tampoco es coherente con



# Ayuntamiento de Entrena

un proceso productivo, asemejándose más la tipología constructiva y la distribución planteada a un uso residencial del tipo unifamiliar aislado.

Considerando que en todo caso sería necesaria la previa agrupación de las Parcelas 105 y 170, del Polígono 23, ya que en la actualidad son dos parcelas totalmente independientes.

Considerando que el informe del área de Seguridad Alimentaria y Consumo de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja deja pendiente de informar desde el punto de vista sanitario porque en el edificio A, destinado a la recepción de uva, en el espacio destinado al personal (vestuarios y aseos), el inodoro no está separado del lavabo y este tiene acceso directo desde la zona de prensado, y que en esta zona no se especifica la colocación de taquillas, añadiendo la nota de que la reutilización del agua residual para riego es necesario caracterizar el efluente y la autorización de vertido del Organismo competente en la materia.

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Ebro va a requerir al interesado para que presente la documentación necesaria establecida por el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas residuales depuradas.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en Plan General Municipal, considerando las competencias municipales en la materia y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar a Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970) la licencia ambiental solicitada para la construcción de una Bodega de Crianza de Vino en las Parcelas 105 y 170, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes sectoriales y municipales, que señalan la vulneración de diversos aspectos de la normativa ambiental, urbanística y general de aplicación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos, junto con traslado de los informes sectoriales y de los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

### **3.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> ELICIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.-**

Vista la solicitud de la empleada municipal D<sup>a</sup> Elicia Jiménez Jiménez (16.547.228-Q) de 27 de mayo de 2009 (R.E. nº 322) de adelanto de 400,00 € de la nómina, con posterior descuento en la paga extra de junio de 2009.

Visto el Convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Entrena para el periodo 2009, según el texto acordado por los representantes de trabajadores y administración y el acuerdo del Pleno Municipal de 11 de mayo de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Proceder al adelanto de 400,00 € a favor de D<sup>a</sup> Elicia Jiménez Jiménez (16.547.228-Q) pagaderos junto con la nómina del mes de mayo, procediendo al descuento íntegro posterior en la paga extra que se abonará en el mes de junio de 2009.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

### **4.- SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN C/. MEDIAVILLA ALTA, Nº 2.-**



# Ayuntamiento de Entrena

Vista la reclamación formulada por D. José Luis Ajona Sabanza (16.511.252-N), solicitando indemnización por los daños causados en su propiedad sita en C/. Mediavilla Alta, nº 2, por la rotura de la red de abastecimiento municipal (R.E. nº 402 de 21 de julio de 2008).

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento normal y/o anormal de los servicios públicos, siempre que no concorra fuerza mayor, y exista nexo causal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, sin perjuicio de posteriores responsabilidades o derivación de la misma.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 23 de febrero de 2009 y que el perito ha presentado en el Ayuntamiento de Entrena valoración pericial de los daños por valor de 675,00 € y que la causa de los mismos provino de la rotura de la red de abastecimiento municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Reconocer a D. José Luis Ajona Sabanza (16.511.252-N), el derecho a recibir una indemnización de 675,00 € por los daños sufridos en el inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 2, de Entrena, como consecuencia de la rotura de la red de abastecimiento municipal en octubre de 2007, por existir relación de causalidad, de conformidad con el informe del alguacil D. Francisco Pareja Calmaestra.

Segundo.- La valoración ha sido efectuada por el perito D. Luciano Alonso Cuervo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos pertinentes, instando a la aseguradora Allianz al pago de la cantidad de 75,00 €, cantidad en que excede el siniestro de la franquicia municipal.

## **5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL INMUEBLE SITO EN C/. LA VIÑA, Nº 3, DE ENTRENA.-**

Visto que con fecha 22 de mayo de 2009 se solicitó por D. Daniel Camino Montes (16.613.553-D) licencia de obra nº 1543 para el pintado de fachada en color azul del inmueble sito en C/. La Viña, nº 3, de la Urbanización El Encinar, en nombre de D. Juan Montes Cavas (16.330.973-F).

Considerando que personados los Servicios Técnicos Municipales en fecha 26 de mayo de 2009 se ha comprobado que ya se han ejecutado las obras sin licencia municipal e incumpliendo las condiciones estéticas establecidas en el Plan General Municipal, procediendo en consecuencia la adopción de medidas de legalidad urbanística.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2009 y con carácter previo a la adopción de medidas de legalidad urbanística el propio interesado ha solicitado licencia de obras nº 1544 para pintado de fachada y muro interior y exterior en un color que cumple las condiciones estéticas del municipio.

Considerando que se ha emitido informe favorable de los servicios técnicos municipales a la nueva solicitud, y que el propio interesado va a reparar la legalidad urbanística vulnerada.



# Ayuntamiento de Entrena

Visto lo establecido por los artículo 211 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como en el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal de obras a D. Daniel Camino Montes (16.613.553-D) para pintado de fachada y muros interior y exterior del inmueble sito en C/. La Viña, nº 3, de Entrena, en color adecuado a las condiciones estéticas del municipio establecidas en el Plan General Municipal, previo pago de 18,00 € en concepto de Tasa de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/04 de Seguridad de Trabajos en Altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

## **6.- SOLICITUD DE D. FÉLIX OSÉS GARCÍA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 304) de D. Félix Osés García (16.548.110-R) de prórroga de concesión del Nicho nº 48, por diez años (fallecido D. Sabino Osés Sufrategui).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 48, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).



# Ayuntamiento de Entrena

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **7.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 3.-**

Vista la solicitud de D. Félix Osés Blanco (72.769.235-H) de conexión a la red general de agua potable y saneamiento, en el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 3, de Entrena de fecha 25 de mayo de 2009.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Autorizar la acometida de agua potable y saneamiento solicitada por D. Félix Osés Blanco (72.769.235-H) para el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 3, de Entrena (8433406WM3983S0001PQ), de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo, previo pago provisional de 151,04 € y con las siguientes condiciones:

- Se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.
- Deberá ponerse en contacto, antes del inicio de las obras, con los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

## **8.- SOLICITUD DE D. NEMESIO CORRAL GARCÍA RELATIVA AL INMUEBLE SITO EN C/. MEDIAVILLA ALTA, Nº 3.-**

Visto el escrito e informe presentados por D. Nemesio Corral García (16.377.867-G) – R.E. nº 245 de 24.04.2009 – en el que señala la entrada de agua en su inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 5, por las filtraciones que se producen desde el inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 3.

Considerando que informa del mal estado de conservación del muro de C/. Mediavilla Alta, nº 3, señalando con supuesta base en el informe la situación de ruina inminente del citado muro.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala que el informe presentado del arquitecto D. Pedro Gómez Fernández, recoge las patologías de humedades del inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 5, pero que en ningún lugar aparece la conclusión de Ruina Inminente para el muro de contención.

Considerando que inicialmente se trata de una problemática entre particulares ya que no concurre el aspecto de control municipal de ruina, ya que las propias





# Ayuntamiento de Entrena

soluciones principales indicadas por el técnico del solicitante se basan en ejecuciones de zanja-drenaje... en la propiedad particular del inmueble de C/. Mediavilla Alta, nº 3.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 429/1993, de 26 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Dar traslado de la presente reclamación e informe a D<sup>a</sup> Isabel Elías García (16.457.143-E) y D. José de la Concepción García (16.436.352-T), titulares catastrales del inmueble situado en C/. Mediavilla Alta, nº 3 (8632912WM3983S0001 DQ), otorgándoles un plazo de alegaciones de quince días.

Segundo.- Informar al solicitante de que inicialmente se considera que se trata de un problema entre particulares sin implicaciones de la Administración Local, todo ello sin perjuicio del resultado de la fase de alegaciones, y del informe municipal adicional que se emitirá tras la nueva personación en los inmuebles.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS REPARACIONES DE LA C/. CAMINO PLANOS.-**

Visto el expediente tramitado en relación a la situación de la C/. Camino Planos, tras la ejecución de obras de viviendas por las Constructoras: Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521) y Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala que es el saneamiento ejecutado para los edificios de viviendas realizado por las constructoras el que presenta deficiencias, provocando el hundido del pavimento.

Considerando que abierto expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2008, otorgando plazo de audiencia por plazo de quince días hábiles a los implicados, no se ha formulado ninguna alegación.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2008 por el que se ordenaba la ejecución de obras para las reparaciones oportunas.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2009 se consideró que las reparaciones y acabados ejecutados por Construgil Álvarez, S.L. (B-26390773) estaban muy lejos de cumplir con los mínimos suficientes, no siendo posible aceptarse las reparaciones.

Visto que nuevamente en mayo de 2009 se ha procedido a la reparación definitiva y correcta del vial en los aspectos que correspondían a Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521) no así a las obras que corresponden a Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453) que nada ha ejecutado.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 26 de mayo de 2009 que señala que se han ejecutado correctamente los citados trabajos.

Vista lo preceptuado por el artículo 44 y 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.



# Ayuntamiento de Entrena

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la recepción de las obras de reparación efectuadas por Construgil Álvarez, S.L. en nombre de Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero S.L. en la C/. Camino Planos, considerándolas correctamente ejecutadas y en consecuencia proceder a la devolución del aval prestado por Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (G-01104256) e inscrito en el registro de avales con el nº 904-042-132-1(200600163) autorizando su cancelación con plenos efectos y efectuando la entrega del original.

Segundo.- Continuar el expediente administrativo que corresponda para la ejecución de las obras que competen a Construcciones José Martín S.A. en C/. Camino Planos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

## **10.- CONSULTA DE D<sup>a</sup> YOLANDA BARRIOBERO VIGUERA RELATIVA AL USO VIVIENDA EN UNA LONJA.-**

Vista la solicitud de 29 de abril de 2009 (R.E. nº 260) de D<sup>a</sup> Yolanda Barriobero Viguera (16.554.614-L) relativa a la posibilidad de destinar a vivienda un merendero que se encuentra en la entreplanta de una lonja en los locales 4 y 5 de la Calle San Cristóbal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señalan que a nivel teórico no existe impedimento de uso vivienda en planta baja, señalando que la tramitación de la misma implica un cambio de uso, siendo necesario presentar un proyecto técnico visado por técnico competente, con informe previo y vinculante de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja.

Considerando que en todo caso deberán respetarse las prescripciones del Plan General Municipal y la edificabilidad de la parcela, no siendo la consulta lo suficientemente detallada para concretar más los aspectos solicitados.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Plan General Municipal y en el resto de normativa urbanística concordante.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Dar traslado del informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de mayo de 2009 a la solicitante, D<sup>a</sup> Yolanda Barriobero Viguera (16.554.614-L) efectuando liquidación de tasa urbanística por importe de 10,00 €.

Segundo.- Informar a la solicitante que se iniciará el oportuno expediente tras la presentación de la solicitud formal, acompañada de documentación técnica visada elaborada por técnico competente, sin perjuicio de los permisos a nivel de comunidad de propietarios, modificación de la escritura de división horizontal para el cambio de uso en su caso... y el resto de autorizaciones y tramitación oportunas.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por posible interés directo en el asunto.



# Ayuntamiento de Entrena

## **11.- RETIRADA DE MATERIALES DE OBRA DEL SOLAR MUNICIPAL SITO EN C/. LAS ESCUELAS, Nº 15.-**

Visto el estado en que se encuentra el solar municipal de C/. Las Escuelas, nº 15, de Entrena, con referencia catastral 8830508WM3983S0001IQ, en el que se encuentran depositados diversos materiales de las obras que se ejecutan en la zona.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que acredita dicha situación y que señala que en breve plazo el pasaje peatonal que unirá la Plaza del Coso con la C/. San Blas y C/. Las Escuelas quedará habilitado, y que en previsión del tránsito peatonal sería conveniente poner en condiciones de seguridad y ornato público la zona, desalojando materiales y maquinaria.

Teniendo en cuenta que el citado solar municipal de C/. Las Escuelas, nº 15, proviene del patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local con destino a fines de interés general agrario, encontrándose en la actualidad ocupado por diverso material de construcción.

Considerando que ya en marzo de 2009 se ha otorgado licencia de primera ocupación a once viviendas sitas en Plaza El Coso, nº 10, y que la zona requiere un ornato adecuado para suelo urbano consolidado. Atendidas las potestades de autotutela patrimonial de la administración, y de la posibilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

Teniendo en cuenta los artículos 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, y visto lo dispuesto por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/19875, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, con la abstención señalada y por unanimidad del resto, acuerdan:

Primero.- Requerir a las empresas constructoras: Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453), Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L. (B-26364109), Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521) y Construgil Álvarez, S.L. (B-26390773) para que procedan en el plazo de un mes, desde la conclusión del trámite de audiencia, a la retirada de materiales situados en el solar municipal de C/. Las Escuelas, nº 15 (La Playa), por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo y por aparecer como los presuntos titulares de los materiales depositados.

Segundo.- Otorgar un plazo de quince días a las empresas requeridas a fin de que examinen el expediente y presenten cuantas alegaciones convengan en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos y advertencia de ejecución subsidiaria con cargo a los responsables.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



# **Ayuntamiento de Entrena**

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez